

Tipo de proceso: Nulidad De Registro Civil De Nacimiento
Número de radicación: 63001311000220190042200
Solicitante: Johana Andrea Pérez Zapata
Auto: 519



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Q., marzo diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

Aportada la documentación requerida en el auto admisorio de la demanda y transcurrido el término correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579, numeral 2º. del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas dentro del presente proceso para anulación de Registro Civil de Nacimiento, promovido por la señora **JOHANA ANDREA PEREZ ZAPATA**.

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE

DOCUMENTALES

Téngase como tales las aportadas con la demanda visible a folios (7 a 19) y las cuales se valorarán probatoriamente en el acto procesal correspondiente.

TESTIMONIALES

No hay lugar a decretar, toda vez que no fueron solicitados.

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena citar a la solicitante, la señora **JOHANA ANDREA PEREZ ZAPATA**, para que concurra personalmente a esta audiencia, con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se ordena escuchar en interrogatorio a la solicitante señora **JOHANA ANDREA PEREZ ZAPATA**.

Igualmente se dispone escuchar en declaración a la progenitora de la peticionaria, señora **MARIA ALEXANDRA CASTAÑEDA FLOREZ**, y para tal efecto se requiere

al apoderado para que se encargue de citarlas y hacerlas comparecer el día de la audiencia.

Por Secretaría remítase la respectiva comunicación.

En consecuencia, se convoca para la celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día veintidós (22) del mes de julio, del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas a rendir interrogatorio y declaración.

Se previene acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

55616e8128a579903d51982ba1fc4cef579dee2cfbf75d81ed651d3b7341922a

Documento generado en 09/03/2021 11:22:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>